

CONVENIO No. - AZEA-2023-xxxx

BORRADOR DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso Múltiple de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**, legalmente representado por el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, en calidad de Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación conferida por el señor Alcalde constante por la Resolución No. A 089, de 8 de diciembre del 2020 y Acción de Personal N° 0000009847, de 24 de mayo del 2023, quien para efectos de este instrumento se le denominará el "**MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO"**, legalmente representada por el señor Wilfrido Efraín Tandazo Román, portador de la cédula de ciudadanía No. 1100281615, en calidad de Presidente y Representante Legal, a quien en lo posterior se le denominará "**BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 012 de 09 de enero del 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgó la personería jurídica a la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

2.- Mediante Oficio No. MTO-FPPD-012-2021, de 28 de junio del 2021, la Presidenta de ese entonces de la Fundación Para Personas con Discapacidades Margarita Tamayo, solicitó el Convenio para la Administración y Uso Múltiple del predio No. 3745564, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez, Barrio la Villaflora, Parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal.

3.- Mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0320-O, de 04 de marzo de 2022, suscrito por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, se certificó que el registro del directorio de la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO", está vigente desde el 06 de febrero de 2022, hasta el 06 de febrero de 2024.

4.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0287-M, de 30 de agosto del 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-35-2021, de 13 de agosto del 2021, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

5.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3312-O, de 31 de agosto del 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMGBI-ATI-2022-0184, de 30 de agosto del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

En el mencionado informe técnico se señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 3745564, por ser considerado como RELLENO DE QUEBRADA, conforme lo establecido en los literales d) y e) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

6.- Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01989-M de 27 de septiembre del 2022, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-106-2022, de 27 de septiembre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

7.- Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2556-O, de 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2288, de 17 de octubre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

8.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0344-M, de 19 de octubre de 2022, el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, remite el expediente y su informe técnico favorable No. COM-DGT-UTV-002, de 3 de octubre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

9.- Mediante Informe No. 361-DJ-2022, de 26 de octubre del 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades "Margarita Tamayo", considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3527 del Código Municipal cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.

10.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2768-O, de 27 de octubre del 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente referente al Convenio de Administración y Uso de la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.

11.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-0116-O, de 12 de enero del 2023, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente, realizando varias observaciones al Informe Social.

12.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2023-0016-M, de 17 de enero del 2023, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-02-2023, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

13.- Mediante Oficio No. FPPD-001-2023, de 14 de febrero del 2023, el señor Wilfrido Tandazo Román, Presidente de la Fundación Para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", solicitó el Convenio para la Administración y Uso Múltiple del predio No. 3745564, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez, Barrio la Villaflora, Parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

14.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0048-M, de 16 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, remitió la solicitud de convenio por parte de la Fundación incluyendo el financiamiento y proyecto y el Informe Social actualizado No. DGPD-02-2023, anexo al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2023-0016-M, de 17 de enero de 2023, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

15.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0914-O, de 11 de abril de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente referente al Convenio de Administración y Uso de la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.

16.- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2023-2067-O, de 12 de mayo del 2023, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente, solicitando que se actualice el Informe Legal.

17.- Mediante Informe No. 191-DJ-2023, de 13 de julio del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades “Margarita Tamayo”, considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3862 del Código Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.

18.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-1472-O, de 14 de junio de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.

19.- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2023-3059-O, de 12 de julio del 2023, el Dr. Iván Fernando Paredes García, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente, solicitando que se actualice el Informe Legal.

20.- Mediante Informe No. 228-DJ-2023, de 20 de julio del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades “Margarita Tamayo”, considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3862 del Código Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.

21.- Mediante Oficio No. **GADDMQ-PM-2023-0000-O, de 00 de julio del 2023**, la Procuraduría Metropolitana, remitió el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso múltiple, de propiedad municipal, a favor de la Fundación Para Personas Con Discapacidades “Margarita Tamayo”.

22.- Mediante **Resolución No..... de de de 2023, de 00 de julio del 2023**, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, del convenio para administración y uso múltiple, a favor de la Fundación Para Personas Con Discapacidades “Margarita Tamayo”.

23.- **El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de de de 2023**, resolvió: “.....”

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

1. El artículo 226, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
2. El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.
3. El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

4. Los numerales 1 y 7 del artículo 264, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...).”

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros:

“(...) a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares al ornato público;
g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados (...).”

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 3859.- El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.

Cuando se trate de áreas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes.

Artículo 3860.- El plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según

el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el presente Título.

Artículo 3861.- Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido.

Artículo 3862.- La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, previo a emitir su informe, conocerá el informe de la Administración Zonal, mismo que se elaborará en coordinación con la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro, este informe técnico, determinará los linderos, superficie, ubicación, estado actual del área recreativa, casas barriales y comunales, evaluación del proyecto a desarrollarse en forma detallada, el financiamiento presentado por los interesados y la factibilidad de celebrar o no el convenio.

La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público de considerarlo necesario solicitará también informe legal a la Procuraduría Metropolitana.

La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, luego de analizada la solicitud, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, quien autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales.

Artículo 3863.- La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro.

El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: “Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Fundación Para Personas Con Discapacidades “Margarita Tamayo”, la Administración y Uso Múltiple del predio No. 3745564, clave catastral 30503-08-020, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez, Barrio Villaflores, parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad municipal (edificación y un espacio de explanada), a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades solicitadas por la fundación, para un sano esparcimiento, convivencia familiar e integración social.

El área total del predio No. 3745564 que se entrega en este convenio es de 313.24 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos:

NORTE.- En una extensión de 16,10 metros con Propiedad Municipal; **SUR.-** En una extensión de 16,10 metros con la Av. Rodrigo de Chávez; **ESTE.-** En una extensión de 19,46 metros con Propiedad Particular; y, **OESTE.-** En una extensión de 19,46 metros con Propiedad Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable. Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL, deberá emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que EL BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, y el proyecto entregado.
5. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del predio y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, se deberá notificar al BENEFICIARIO en forma oportuna, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
6. Autorizar a la beneficiaria la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento del predio de propiedad municipal a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que la Fundación pueda ofrecer.
7. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este CONVENIO.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el plan de mantenimiento del predio y sus instalaciones, en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de

- cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin. Para el mantenimiento se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de la organización (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Presentar la propuesta de mantenimiento anual, hasta el 31 de enero de cada año, debidamente justificado, que permita mantener el predio y sus instalaciones, en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento. Previo a la verificación y aprobación por parte del Administrador del CONVENIO.
 3. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos, que se generen en el predio y sus instalaciones, para lo cual se deberá presentar mensualmente la constancia de los pagos realizados al Administrador del CONVENIO.
 4. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del predio y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
 5. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades mensuales a realizarse en el predio y sus instalaciones de objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
 6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
 7. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado.
 8. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 9. Restituir el predio en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollos de las actividades ejecutadas.
 10. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del predio y sus instalaciones, debiendo presentar los informes económicos respectivos mensualmente al Administrador del Convenio.
 11. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
 12. Cumplimiento obligatorio de lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y/o la normativa que se emita para el efecto.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del presente CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la normativa metropolitana y designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este CONVENIO. En el caso de EL MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

EI BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO;
2. Ceder a terceros, o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del predio y sus instalaciones.
5. Utilizar el predio y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o

alucinógenas al interior del predio y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

7. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.

8. Permitir que el mobiliario existente en el predio sea utilizado para otro fin distinto al objeto de su uso.

9. Permitir, afectación o daños al predio y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos, plantas.

10. Permitir dentro del predio, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO: LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

8.1.- Se designa como Administrador del **Convenio a**, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del CONVENIO se cumpla; mantendrá un adecuado o contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

8.2.- Se designa como Supervisor del **Convenio a**, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo.

8.3.- Se designa como Fiscalizador del **Convenio a.....**, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LOS INFORMES:

9.1. El Administrador:

9.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

9.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

9.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

9.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

9.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

9.2. El Supervisor:

9.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

- 9.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 9.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 9.2.4. Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”.

9.3. El Fiscalizador:

- 9.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 9.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 9.3.3. Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

10.1.- EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes del BENEFICIARIO, o el personal que contratara la misma para el cumplimiento del convenio.

10.2.- En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento del predio, la relación laboral en cumplimiento a la ley y con las obligaciones que la misma exige, será de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

11.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización BENEFICIARIA.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este instrumento, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.

Por cualquiera de estas causales el Administrador del convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

11.1.2 La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

11.1.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

11.1.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

11.1.5. De la terminación antes del vencimiento del plazo. - En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL, pondrá en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

11.1.6. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

12.1.- Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso Múltiple, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

12.2.- En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

12.3.- El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

12.4.- Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

13.1. Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

13.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

13.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

13.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) “BENEFICIARIO”:

Dirección: Av. Rodrigo de Chávez 220P / ECOE2B y Pedro Dorado, Ciudadela Santa Ana, parroquia la Magdalena, Cantón Quito.

Teléfono: 02613 738.
Celular: 0980207725.
Correo: Funperdis@gmail.com

b) ADMINISTRACION ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Teléfono: 33110803 / 804/805.
Correo: www.quito.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- b) Acuerdo Ministerial No. 012 de 09 de enero del 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgó la personería jurídica a la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- c) Oficio No. MTO-FPPD-012-2021, de 28 de junio del 2021, mediante el cual la Presidenta de ese entonces de la Fundación Para Personas con Discapacidades Margarita Tamayo, solicitó el Convenio para la Administración y Uso Múltiple del predio No. 3745564, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez, Barrio la Villaflora, Parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal.
- d) Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0320-O, de 04 de marzo de 2022, suscrito por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, se certificó que el registro del directorio de la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO", está vigente desde el 06 de febrero de 2022, hasta el 06 de febrero de 2024.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0287-M, de 30 de agosto del 2021, mediante el cual la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-35-2021, de 13 de agosto del 2021, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- f) Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3312-O, de 31 de agosto del 2022, mediante el cual el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMGBI-ATI-2022-0184, de 30 de agosto del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- g) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01989-M de 27 de septiembre del 2022, mediante el cual el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-106-2022, de 27 de septiembre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- h) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2556-O, de 17 de octubre del 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2288, de 17 de octubre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".

- i) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0344-M, de 19 de octubre de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, remite el expediente y su informe técnico favorable No. COM-DGT-UTV-002, de 3 de octubre del 2022, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- j) Informe No. 361-DJ-2022, de 26 de octubre del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades "Margarita Tamayo", considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3527 del Código Municipal cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.
- k) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2768-O, de 27 de octubre del 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente referente al Convenio de Administración y Uso de la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.
- l) Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0116-O, de 12 de enero del 2023, mediante el cual el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente, realizando varias observaciones al Informe Social.
- m) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2023-0016-M, de 17 de enero del 2023, mediante el cual la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-02-2023, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- n) Oficio No. FPPD-001-2023, de 14 de febrero del 2023, mediante el cual el señor Wilfrido Tandazo Román, Presidente de la Fundación Para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", solicitó el Convenio para la Administración y Uso Múltiple del predio No. 3745564, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez, Barrio la Villaflora, Parroquia La Magdalena, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
- o) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0048-M, de 16 de febrero del 2023, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, remitió la solicitud de convenio por parte de la Fundación incluyendo el financiamiento y proyecto y el Informe Social actualizado No. DGPD-02-2023, anexo al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2023-0016-M, de 17 de enero de 2023, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- p) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0914-O, de 11 de abril de 2023, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente referente al Convenio de Administración y Uso de la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.
- q) Oficio No. GADDMQ-PM-2023-2067-O, de 12 de mayo del 2023, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, mediante el cual devolvió el expediente, solicitando que se actualice el Informe Legal.
- r) Informe No. 191-DJ-2023, de 13 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades "Margarita Tamayo", considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3862 del Código Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.

- s) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-1472-O, de 14 de junio de 2023, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.
- t) Oficio No. GADDMQ-PM-2023-3059-O, de 12 de julio del 2023, mediante el cual el Dr. Iván Fernando Paredes García, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente, solicitando que se actualice el Informe Legal.
- u) Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-1472-O, de 14 de junio de 2023, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.
- v) Informe No. 228-DJ-2023, de 20 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Fundación para Personas Con Discapacidades "Margarita Tamayo", considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3862 del Código Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.
- w) Oficio No. **GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0000-O, de 22 de julio de 2023, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el expediente para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Fundación para Personas con Discapacidades "Margarita Tamayo", ubicada en el predio Nro. 3745564.**
- x) Resolución **No..... de de de 2023, de 00 de julio del 2023,** mediante el cual la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, del convenio para administración y uso múltiple, a favor de la FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES "MARGARITA TAMAYO".
- y) El Concejo **Metropolitano, mediante Resolución No..... de de de 2023,** resolvió:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del **mes de del 2023.**

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Wilfrido Efraín Tandazo Román
C. C. 1100281615
PRESIDENTE FUNDACIÓN PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"MARGARITA TAMAYO"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	
Revisado por:	Abg. Mónica Flores	